

sas sagradas para formar el maleficio, creyendo que tenían alguna virtud para producir aquellos malos efectos? ¿Si han tenido congresso carnal con el demonio? En este caso cometen en cada uno tres pecados gravísimos, contra castidad, contra *naturam*, y contra la religion. ¿Si con sus maleficios han causado daño? porque habiéndolo causado, se da pecado contra justicia, y están obligados á la restitucion. ¿Si tienen libros ú otros instrumentos para damnificar? Si los tuvieren, no podrán ser absueltos ántes de entregarlo todo al confesor, ó si no los destruyen ó queman. Todo lo dicho debe tambien entenderse de las bruxas.

P. ¿En que penas incurren los mágicos y maleficiadores? *R.* Que si en el exercicio de sus artes cometen heregía externa, incurren en la excomunion *lata* contra los hereges. Item, los que por la astrología judiciaria adivinen sobre el estado de la república cristiana, ó de la vida ó muerte del Sumo Pontífice reynante, incurren *ipso facto* en excomunion impuesta por Urbano VIII, y reservada á su Santidad por Benedicto XIV en su constitucion: *Pastor bonus*. Finalmente los sacerdotes de qualquiera

condicion que sean, que abusan del sacrificio de la misa para sus sortilegios, ademas de las otras penas impuestas por derecho, incurren en la de inhabilidad para celebrar, por decreto del mismo Pontífice en la Congregacion de la general Inquisicion en 5 de Agosto de 1745.

P. ¿Quien es el Juez en la magia supersticiosa? *R.* Que el conocimiento de este delito pertenece á la Inquisicion, siempre que en su uso hubiere heregía, vehemente sospecha, ó exercicio de la astrología judiciaria acerca de contingentes particulares. Si el delito quedare en la clase de mera supersticion, no pertenece á la Inquisicion su conocimiento, sino á los Jueces eclesiásticos ó legos, por ser *mixti fori*, y darse lugar á la prevencion, como se advierte en el cap. *Accusatio* §. *Sane, de hæreticis in 6.*

CAPÍTULO IV.

De la tentacion de Dios, sacrilegio y blasfemia.

PUNTO I.

De la tentacion de Dios.

P. ¿Que es tentar á Dios? *R.* Que es: *Inordinatum experi-*

mentum alicujus divinæ perfectionis verbis, aut factis. La malicia de este pecado consiste en la irreverencia que se hace á Dios, quando sin causa justa, y por alguna ignorancia ó duda se quiere hacer experiencia de alguna divina perfeccion con las palabras ú obras, como enseña S. Tom. 2. 2. q. 97. art. 2.

Dividese la tentacion de Dios en *expresa é interpretativa*. La expresa se da, quando alguno intenta experimentar alguna divina perfeccion con sus hechos ó dichos; como si uno orase para experimentar el poder de Dios, ú otro divino atributo. La tácita ó interpretativa se da, quando aunque uno no pretenda expresamente lo dicho por no dudar de alguna de las divinas perfecciones, no obstante obra ó habla de tal manera que parece no poder ordenar sus hechos ó dichos á otra cosa, que á hacer esta experiencia, como sucederia, si alguno quisiese pasarse sin comer nada en toda la quaresma á imitacion de Cristo, esperando de Dios lo habia de conservar milagrosamente. Si alguno se expusiese temerariamente á algun grave peligro, pero sin esperar que Dios lo sacaria de él, aunque pecase contra la caridad propia, no

se diria tentaba á Dios, ni peccaria contra religion.

P. ¿Es siempre pecado mortal tentar á Dios? *R.* Que sí, á no excusarse el que lo tienta por falta de perfecta deliberacion. Y en primer lugar, si el tentar á Dios nace de dudar de alguna de sus divinas perfecciones, habrá pecado de heregía, y siempre es hacer grave irreverencia á Dios, aun quando se crean todas sus divinas perfecciones; porque el que así lo tienta, quisiera que Dios cooperase á su vana curiosidad. La tentacion expresa é interpretativa no se distinguen en especie, á no ser que aquella incluya heregía, así como ya diximos del pacto expreso y tácito con el demonio. La razon es la misma.

PUNTO II.

Del Sacrilegio.

P. ¿Que es sacrilegio? *R.* Que es: *Violatio rei sacræ.* Es en tres maneras: *contra personam sacram; contra locum sacrum; y contra res sacras.* *Contra personam sacram;* como la percusion del clérigo ó religioso, ó el pecado contra castidad en el que tiene voto de guardarla. *Contra locum sacrum;* como el hurtar, matar

ó fornicar en la Iglesia. *Contra res sacras*; como el tratar irreverentemente las sagradas reliquias, imágenes, vasos sagrados, los sacramentos, con especialidad la sagrada Eucaristía. Todas las especies de sacrilegios se reducen á las tres dichas.

P. ¿Que acciones son sacrilegio *contra personam sacram*?
R. Que lo son las siguientes. La percusion violenta de qualquiera persona sagrada. El llevar á ésta á tribunal secular, ó imponerle gavelas. La impureza en el que tiene voto de castidad, ó con persona que lo tenga. La mezcla carnal del confesor con la hija espiritual, aun siendo fuera de la confesion, ó sin respeto á ella. La misma conjuncion carnal con la que tenga parentesco espiritual por el bautismo ó confirmacion. La violacion de qualquiera voto ó juramento.

P. ¿Que sacrilegios pueden cometerse *contra locum sacrum*?
R. Que los que se siguen: encender, demoler, destruir ó desbaratar los lugares sagrados ó altares: extraer violentamente alguno de la Iglesia, Oratorio público, ó de otro lugar que goce el privilegio de inmunidad eclesiástica: la muerte ó efusion de sangre ó semen humano en lugar sagra-

do, aunque sea el pecado oculto: hacer en la Iglesia mercados, negociar en ella; representar comedias, ó executar otras acciones indecentes é indecorosas en lugares sagrados: sepultar en la Iglesia al excomulgado vitando, ó al infiel: el congreso conyugal tenido sin necesidad; el hurto hecho en ella de qualquiera cosa que sea, como consta del cap. *Quisquis*, donde se declara 17. q. 4, que se comete sacrilegio *aufereudo sacrum de sacro*; *vel non sacrum de sacro*; *aut sacrum de non sacro*. No es sacrilegio quitar á un clérigo sus propios intereses, aun quando sea lo que se le quita de los bienes beneficiales, siendo el hurto fuera de la Iglesia, y sin violencia.

P. ¿Si uno estando en la Iglesia tuviese intencion de hurtar ó matar fuera de ella, cometeria pecado de sacrilegio? *R.* Que no; porque el lugar sagrado no se viola por los actos *merè* internos. Lo mismo decimos, por la misma razon, de las deleytaciones morosas en materia de luxuria, si no hay en ellas peligro de polucion. Por el contrario, si uno estando fuera de la Iglesia tuviese intencion de hurtar ó matar dentro de ella, cometeria pecado de sacrilegio; porque el acto interno y externo acer-

ca de un mismo objeto son de una misma especie. La regla general es en este punto, que toda accion externa gravemente pecaminosa contra el *quinto*, *sexto* y *séptimo* precepto hecha en la Iglesia, es pecado grave de sacrilegio, por la grave irreverencia que en ella se hace al lugar sagrado. Por la razon contraria todo acto meramente interno contra los dichos preceptos no es sacrilegio, por no hacerse en ellos esta grave irreverencia, aunque no dexé de haber alguna, por la peculiar reverencia que se debe á todo lugar sagrado.

P. ¿Que acciones son sacrilegio *contra res sacras*? *R.* Que lo son todas aquellas que les son injuriosas, y por consiguiente son muchas, que fuera prolixo referir, pero fáciles de conocer, y así nos abstenemos de proponerlas en particular. Pero debemos advertir que no se comete esta especie de sacrilegio solo por comision, sino tambien por omision, aunque ménos propiamente; y así serán reos de él aquellos que son omisos en cuidar del culto, veneracion y custodia de las cosas sagradas; como pueden serlo los curas y sacristanes, que no cuidan de custodiar con toda seguridad y decencia los vasos sagrados; que no atien-

den á la limpieza y decencia de los corporales, ornamentos sacerdotales, y otras alhajas destinadas al culto divino de esta clase. Mas no es pecado de sacrilegio la omision en recibir los sacramentos, aun quando obliga su recepcion por precepto; porque en no recibirlos, no se les hace grave injuria. Lo mismo decimos, por la misma razon, de los que no oyen misa en dia de fiesta, que aunque pequen contra el precepto de oirla, no cometen en su omision pecado de sacrilegio.

P. ¿Quanta es la gravedad del pecado de sacrilegio? *R.* Que *ex genere* es pecado grave; y tanto mas grave, quanto fuere mas sagrada la cosa violada. Admite parvidad de materia, y así puede ser venial por esta, y por falta de perfecta deliberacion. Puede algunas veces ser culpa grave aunque la materia parezca leve; como si un lego pusiese un leve tributo á un clérigo, ó lo tuviese en la cárcel por breve tiempo; porque en estos y otros casos semejantes, no se toma la gravedad de la culpa, de la cantidad del tributo, sino de la jurisdiccion usurpada, y esta se usurpa toda, sea el tributo grave ó leve, ó se usurpe por mucho ó poco

tiempo. Las penas en que se incurre por ciertos sacrilegios, se dirán en sus respectivos lugares.

PUNTO III.

De la Blasfemia.

P. ¿Que es blasfemia? *R.* Que es: *falsa locutio in Deum per modum convitii*. Divídese lo 1.º en blasfemia *cordis, et oris*. La 1.ª es quando se concibe de Dios en la mente lo que no tiene, ó que le falta lo que tiene. La 2.ª se da, quando esto mismo se manifiesta con las palabras. Divídese lo 2.º la blasfemia en *heretical* y *simple*. La *heretical* es la que se opone á la fe; como decir: *Dios no es sabio; reniego de Dios*: lo que si se dice con error interno es heregía; y siendo sin este, será blasfemia *heretical*. La blasfemia *simple* es la que no se opone á verdad alguna de la fe, pero desea ó impreca á Dios algun mal; como decir, *maldito sea Dios; pese á Dios*, ó cosa semejante. A esta blasfemia *simple* se reducen las que se hacen por acciones ó gestos; como escupir á un crucifijo; y tambien las maldiciones que se echan á las criaturas en quanto son hechuras de Dios. Ademas de esto, se divi-

de la blasfemia en blasfemia *contra Cristo, y contra el Espíritu Santo*. La 1.ª cometieron los judíos, quando decian que Cristo era *pecador y voraz*; y la 2.ª quando se burlaban de sus milagros. Véase S. Tom. 2. 2. q. 14. art. 1. Ultimamente hay blasfemia *contra Dios, y contra los Santos*. Aquella va directamente contra Dios, y esta va directamente contra los santos, é indirectamente contra la bondad divina, en quanto resplandece en ellos; pues á la manera que las alabanzas de estos redundan en alabanza de Dios, así tambien las blasfemias dichas contra ellos derogan la divina bondad.

P. ¿Por que palabras se comete la blasfemia? *R.* Que se dan varias fórmulas de blasfemar, segun la diversidad de las regiones; á lo que es preciso atender, para conocer si las palabras que se profieren son ó no blasfemas. Regularmente es blasfemia jurar por Júpiter, Mercurio, ú otros dioses falsos, porque el que así jura, da á entender los tiene por sumamente veraces; á no ser que jure por irrisión. Lo mismo si jura por las criaturas, parando en ellas: porque es tributarles un honor divino. El que jura por la vida de Dios, tambien comete blasfe-

mia; porque la expresion: *por vida de Dios*; hace este sentido: *pierda Dios la vida si no es así*; que es un juramento exécratorio. El decir: *vive Dios*, no es blasfemia, sino un juramento usado en la Escritura. La siguiente fórmula: *Esto es tan cierto como el Evangelio*, y otras semejantes son de sí blasfemia, aunque algunas veces se excusan de culpa grave por la ignorancia. El jurar falso no es blasfemia, sino perjurio, que es menor pecado, como dice S. Tom. 2. 2. q. 13. art. 3. ad 2.

P. ¿Que gravedad contiene el pecado de blasfemia? *R.* Que es pecado mortal *ex genere*; por oponerse á la caridad para con Dios; y así no admite parvidad de materia; y solo puede ser venial por defecto de perfecta deliberacion. Y aun se puede decir, que es pecado máximo; pues dentro de su género puede crecer hasta lo sumo su malicia; como si se profiriese la blasfemia por el odio que se tenia á Dios; aunque la simple, que solo se opone á la virtud de la religion, no es tan grave como lo sería en el caso dicho, y tambien si incluyese heregía, infidelidad ó desesperacion.

P. ¿Son de una misma especie todas las blasfemias? *R.*

Que las blasfemias *hereticas*, y las que proceden de odio de Dios, se distinguen en especie de las que solamente son simples; porque las *hereticas*, ó incluyen heregía, ó á lo ménos se oponen á la confesion de la fe, y las que proceden de odio para con Dios se oponen á la caridad para con Dios, y así se oponen á diversas virtudes, que las que solo son contra la religion. Por este motivo deben declararse con distincion en la confesion, así como tambien las que se dicen contra María Santísima y los santos; porque ademas de la malicia comun de blasfemia, incluyen otra particular contra la hiperdulía y dulía. El que con un mismo ímpetu de ira profiere muchas blasfemias, es mas probable, no comete sino un pecado. Por lo que mira á la práctica deberá el penitente explicar el tiempo que perseveró blasfemando, para que el prudente confesor pueda formar juicio á lo ménos en confuso de su ánimo y estado.

P. ¿Que penas hay impuestas contra los blasfemos? *R.* Que en la ley antigua habia impuesta pena capital contra los blasfemos. La misma pena tiene impuesta el derecho comun civil. En el canónico tambien se ordena sean gravísi-

mamente castigados los blasfemos, como consta del cap. *Statuimus de maledictis*. El Concilio Lateranense establece otras muy severas, así contra los clérigos, como contra los legos que blasfeman. De todo se colige la gravedad de este pecado, la que el confesor deberá con toda energía proponer á los penitentes, para que conocida su malicia se abstengan de cometerlo.

P. ¿De que manera ha de portarse el confesor con los blasfemos? *R.* Que si las blasfemias son simples, y no están reservadas por el Obispo, ó en el Sínodo, podrá el confesor absolver de ellas, estando el penitente bien dispuesto. Si proceden de error ó heregía se reservan al Sumo Pontífice, y en España á la Inquisicion. Si las blasfemias son heréticas, sin error interno ó heregía, pueden absolver de ellas los regulares, así como del sacrilegio, magia y maleficio, si no proceden de error. Debe el confesor imponer gravísima peni-

tencia al blasfemo, para que con ella quede mas enfrenado y confundido. En manera alguna ha de absolver al blasfemo consuetudinario, á no ver en él un cuidadoso estudio de enmendarse; y esto aun en el caso que ya por su antigua costumbre de blasfemar, profiera sin consideracion las blasfemias; porque siempre comete en ellas grave culpa, si no hace las debidas diligencias por desarraigat el perverso hábito; pues sin este cuidado le son indirectamente voluntarias quantas blasfemias profiere, por haberlo adquirido, y no hacer las diligencias debidas para prevalecer contra él. Con todo se debe notar, que las blasfemias proferidas por cierto mal hábito no son tan graves, como las que se profieren *ex certa malitia*, y abandonando los remedios contra el pecado. Estas propiamente se dicen pecados contra el Espíritu Santo, como advierte S. Tom. 2. 2. q. 14. art. 1.

Del Voto.

Siendo el voto acto de la religion, y perteneciendo al primer precepto del Decálogo, trataremos de él inmediatamente despues de haber hablado de aquella virtud, aunque otros lo reservan para el segundo precepto.

CAPÍTULO I.

De las cosas pertenecientes al Voto.

PUNTO I.

De la naturaleza y condiciones del Voto.

P. ¿Que es voto? *R.* Que el voto segun que de él hablamos aquí, es: *Deliberata promissio Deo facta de meliori bono*. *P.* ¿Quantas condiciones han de acompañar al voto para que sea verdaderamente tal? *R.* Que las cinco siguientes. 1.^a Que el entendimiento conozca la obligacion que el voto se impone. 2.^a Propósito de prometer y obligarse. 3.^a Promesa por la qual uno se obligue á Dios. 4.^a Que esta pro-

mesa se haga á solo Dios, á quien únicamente se dirigen los votos. 5.^a Que sea de *meliori bono*. No se requieren palabras ó señales para que haya verdadero voto, porque Dios, á quien se dirige, mira al corazón. En esto se distingue el voto de la promesa hecha á los hombres, la que, para que estos la acepten, es preciso se manifieste con palabras ó señales.

P. ¿Que deliberacion se requiere para el voto? *R.* Que se requiere una deliberacion plena y perfecta, y qual se necesita para cometer pecado grave, ó para perfeccionar qualquiera contrato. Mas no se requiere largo espacio de tiempo para que el voto sea válido, sino que es suficiente que el acto con que se hace, sea perfectamente libre, voluntario y humano; así como esto mismo se requiere y basta para que haya pecado grave. Esta misma perfecta deliberacion se requiere, aunque el voto sea de cosa leve, ó que solo obligue á pecado venial; porque el voto pide de su na-